INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 58 reposa pronunciamiento de la parte actora frente al escrito presentado por la curadora. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Gonzalo Alonso Correa Valencia
Demandado:	Adriana Janet Gaviria Palomino
Radicado:	050013103021-2020-00158-00
Asunto:	Ordena prescindir de Traslado – No tiene en cuenta escrito

Teniendo en cuenta el anterior informe, se observa que mediante auto del 21 de febrero pasado se ordenó proceder en la forma dispuesta en el artículo 318 del Código General del Proceso, corriendo el traslado de que trata el art. 319 ibídem frente al recurso presentado por la curadora en representación de la demanda, traslado que a la fecha no se ha surtido.

Ahora bien, el apoderado de la parte actora presenta un escrito en el que manifiesta que desde el 12 de enero pasado recibió por correo electrónico el archivo PDF en el que se incluye el escrito al cual se ordenó correr traslado.

Tal manifestación permite la aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, norma que claramente dispone que si frente a un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se acredita el envío del mismo por un canal digital constatándose el acceso del destinatario al mensaje, se prescindirá del traslado por secretaría.

En ese orden, ante la expresa manifestación del apoderado de la parte actora en relación con la recepción del escrito referido en el auto del pasado 21 de febrero, se dispone prescindir del traslado ordenado en el mencionado auto, lo que conlleva no tener en cuenta la réplica frente al mismo en virtud de su extemporaneidad.

Ejecutoriado este auto, se pronunciará el Juzgado frente al recurso interpuesto con base en la excepción previa alegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7e39a839fd12b2d2d40e13120ce29f30e7ce4d2e2424ef362a4e9dd941a900**

Documento generado en 05/03/2024 03:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica